



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - EX-2022-44251645- -GDEBA-DGAMAMGP

ANEXO I

DEFINICIONES. A los efectos de esta resolución se entiende por:

ACEITES VEGETALES USADOS (AVU): son aquellos aceites vegetales y grasas de fritura que provienen o se producen, en forma continua o discontinua, a partir de la cocción o fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición físico química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano.

COMPOSTAJE: proceso controlado de transformación biológica de la materia orgánica bajo condiciones aeróbicas y termófilas. Por acción microbiana deben transcurrir tres etapas diferentes y en el orden enunciado: 1) Una primera etapa mesófila; 2) Una etapa termófila donde se alcance una temperatura de más de 55°C; 3) Una segunda etapa mesófila (o de maduración). El proceso debe tener una duración de al menos 120 días.

COMPOSTAJE INSTITUCIONAL / COMUNITARIO: modalidad de tratamiento local de residuos orgánicos donde los generadores se hacen cargo parcial o totalmente de su gestión en un sitio de compostaje común al cual aportan de manera voluntaria. Según el lugar en que se ubican las composteras se diferencian las modalidades de compostaje institucional, barrial y residencial.

DESTINO SUSTENTABLE: Plantas de separación, acondicionamiento y/o valorización de residuos reciclables cuya tecnología se encuentre autorizada por este Ministerio en el marco de las Resoluciones OPDS n° 367/10 y/o N° 44/21 o las que en el futuro las reemplacen. Comprende las plantas gestionadas por cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores urbanos, municipales, fundaciones hospitalarias, reciparques y empresas.

DISPOSICIÓN INICIAL: es la acción por la cual el generador deposita o abandona los residuos. Puede ser General o Selectiva cuando realiza clasificación y separación de los residuos reciclables.

GENERADOR ESPECIAL DE RSU: Dependencias que produzcan más de 1000 kg por mes de residuos sólidos urbanos. El generador tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial de los residuos mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

GESTOR REFUNCIONALIZADOR DE RAEE: persona física o jurídica inscripta ante esta autoridad de aplicación, que realice exclusivamente el desarmado, desguace, y clasificación de los RAEE en sus componentes para reutilización de los mismos. Queda comprendido en dicho concepto el armado en base a estos componentes, con el objetivo de refuncionalización, con el objeto de prolongar su vida útil, siempre que esto no implique algún tipo de tratamiento o descontaminación del equipo.

Los Gestores Refuncionalizadores podrán estar constituidos por cooperativas de trabajo inscriptas en el INAES, Fundaciones, ONGs, Instituciones Educativas e Instituciones Públicas que tengan como finalidad la distribución social de los RAEE refuncionalizados con fines de acceso a la información, inclusión social o fines educativos conforme la Ley N° 14.321 y la Resolución 269/19 del Ministerio de Ambiente.

MOBILIARIO EN DESUSO (MED): mesas, sillas, armarios y otros muebles en desuso no registrados en el inventario patrimonial de la institución o bien dados de baja del mismo.

NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU): son aquellos neumáticos que se han constituido en residuo al fin de su vida útil, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia o cuando su poseedor lo destina a un uso distinto para el cual fue creado.

PROMOTOR/A AMBIENTAL: persona que se encarga de informar, sensibilizar, capacitar y promover la conservación de los bienes comunes, el desarrollo sustentable, la inclusión social, el consumo responsable, el ahorro energético, la gestión de residuos, la economía circular y otras temáticas ambientales.

PUNTO VERDE: estructura y/o contenedor con capacidad de recepción y acopio de al menos 3 fracciones de materiales reciclables rotuladas y, al menos, tres metros cúbicos (3 m³) de capacidad de acopio, con o sin atención al público, diseñados especialmente para disponer los residuos reciclables secos separados en origen en tanto los mismos se encuentren vacíos, limpios y secos.

RECUPERADORES URBANOS: todo trabajador/a que recupera residuos cumpliendo un servicio ambiental en el proceso de su valorización. Su trabajo se desarrolla de forma independiente, en cooperativas de trabajo o en otras formas asociativas.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE): residuos de los aparatos que para funcionar requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y de aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos pertenecientes que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a mil (1.000vw) voltios en corriente alterna y mil quinientos (1.500vw) voltios en corriente continua, conforme Ley N° 14.321.

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD): aquellos materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de demolición, excavación, construcción y/o reparación de las obras civiles o de otras actividades conexas, tanto públicas como privadas.

RESIDUOS ORGÁNICOS DESTINADOS A COMPOSTAJE: fracción de residuos orgánicos principalmente vegetales, susceptibles de valorización por compostaje, como yerba mate, saquitos de té, borra de café, restos de frutas y verduras y los originados en las tareas de cultivo (huerta), poda y mantenimiento de espacios verdes de los establecimientos, como pasto, ramas, hojas secas, flores, frutos, etc.

RESIDUOS RECICLABLES: materiales susceptibles de aprovechamiento bajo la modalidad de reutilización, reciclado o valorización. Se consideran reciclables los siguientes materiales: cartón, papel, envases larga vida tipo Tetra Brik, plásticos, vidrios, metales, orgánicos, aceites vegetales usados, RAEE, residuos de la construcción y demolición, entre otros.

RESIDUOS RECICLABLES SECOS: materiales secos susceptibles de aprovechamiento como cartón, papel, plásticos, vidrios, metales, envases mixtos y otros materiales en tanto exista una tecnología de aprovechamiento disponible.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquéllos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN GIRA: persona encargada de la elaboración del Plan GIRA y responsable de su presentación, preferentemente profesional registrado ante este Ministerio (RUPAYAR) o, en su defecto, técnico competente y/o capacitado en la temática.

RESPONSABLE OPERATIVO DEL PLAN GIRA: persona, preferentemente perteneciente a la repartición, encargada de coordinar y supervisar todas las tareas comprendidas en el Plan para su correcta implementación, como la conformación y capacitación del equipo operativo, las adquisiciones de los equipamientos e insumos, tareas de logística interna y externa, el registro en el libro de operaciones, tareas de sensibilización, difusión y capacitación, etc. El Responsable Operativo podrá coincidir con el Responsable Técnico.

EQUIPO OPERATIVO DEL PLAN GIRA: equipo de trabajo conformado por personal de las distintas áreas de la repartición y coordinado por el Responsable Operativo para la ejecución de tareas específicas comprendidas en el Plan. Las tareas pueden comprender identificación de las distintas corrientes a separar y sitios de acopio transitorio, distribución de cestos y contenedores, talleres de sensibilización y capacitación del personal, diagnóstico de posibles prácticas de reducción de la generación de residuos, compra de cestos y contenedores, compostaje, etc. Se sugiere priorizar a aquellas personas que manifiesten un interés particular en la temática.

SEPARACIÓN EN ORIGEN: acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo en al menos dos fracciones: secos reciclables y residuos para disposición final. Los residuos secos reciclables deberán ser dispuestos en bolsas verdes y los residuos para disposición final en bolsas negras.